



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DXCI - Nº 48

CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 9 DE ABRIL DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PRIMERA PUBLICACION

#### OFICIALES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA  
DIRECCIÓN REGIONAL RIO CUARTO

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jorge Angel GALLEGOS - D.N.I. N° 8.556.331, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91 (T.O. Resolución S. T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en San Martín N° 137 - 9° Piso - Río Cuarto (Provincia de Córdoba). Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. 28 de Marzo de 2014. Fdo. CARLOS ALBERTO CACCIA Jefe Sección Administrativa Dirección Regional Río Cuarto.-

3 días - 6733 - 11/4/2014 - \$ 364.-

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA  
DIRECCIÓN REGIONAL RIO CUARTO

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Hugo Alberto CALCAGNO - D.N.I. N° 10.930.182, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91 (T.O. Resolución ST N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en San Martín N° 137 - 9° Piso - Río Cuarto (Provincia de Córdoba). Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. 28 de Marzo de 2014. Fdo. CARLOS ALBERTO CACCIA Jefe Sección Administrativa Dirección Regional Río Cuarto.-

3 días - 6731 - 11/4/2014 - \$ 364.-

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA  
DIRECCIÓN REGIONAL RIO CUARTO

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Silvia Raquel MADEDDU - D.N.I. N° 12.762.527, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91 (T.O. Resolución S. T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en San Martín N° 137 - 9° Piso - Río Cuarto (Provincia de Córdoba). Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. 28 de Marzo de 2014. Fdo. CARLOS ALBERTO CACCIA Jefe Sección Administrativa Dirección Regional Río Cuarto

3 días - 6729 - 11/4/2014 - \$ 364.-

#### LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACION PRIVADA N° 11/2014

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE EMPRESA PRODUCTORA PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DE 50 AÑOS DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. PREADJUDICATARIO: MB SRL CUIT N° 30-71004384-8. MONTO PREADJUDICADO: \$ 671.891,22.-

N° 7404 - \$ 117,39

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA TRAMITE SIMPLIFICADO N° 91/2014. OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, DE ACUERDO A LA REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA N° 10.950/05 MEDIOS DE CIRCULACION MECANICA ESTACIONARIA. Lugar de consultas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N-Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. Nombre del PRE ADJUDICATARIO: MAÑA GASTON CUIT: 20-25151597-3 MONTO PREADJUDICADO: \$ 18.360.-

N° 7405 - \$ 244,92

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 102/2014. OBJETO: CONTRATAR PROVISION DE REACTIVOS, INSUMOS y CONSUMIBLES, CONTROLES Y CALIBRADORES DE DIAGNOSTICO SEROLOGICO- Lugar de consultas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS- Dpto. de Gestión Logística y Contrataciones- Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. Nombre del PRE ADJUDICATARIO: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. CUIT: 30-50084630-1. MONTO PREADJUDICADO: \$ 200.488,53.-

N° 7406 - \$ 220,74.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PRIVADA N° 705 - APERTURA: 5-5-14 HORA: 11.- OBJETO: "ADQUISICIÓN E INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS EN SF6 - 66 KV - 3150ª - TRIPOLAR y UNIPOLAR". LUGAR y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$ 2.069.100.- PLIEGO: \$ 2.069.- SELLADO DE LEY: \$ 85.-

2 días - 7291 - 10/4/2014 - \$ 236,60.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 93/2014. OBJETO: CONTRATAR PROVISION DE DESCARTABLES PARA RECOLECCION DE PLASMA. Lugar de consultas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. de Gestión Logística y Contrataciones -

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Av. Valparaíso S/N - Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. Nombre del PRE ADJUDICATARIO: GRIFOLS ARGENTINA S.A. CUIT: 30-65080544-1 MONTO PRE ADJUDICADO: \$ 199.787,52.-

N° 7407 - \$ 184,86.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 127/2014. PROVISION DE RESINA DE INTERCAMBIO IONICO PARA PRODUCTOS DE COAGULACION. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS Dpto. Contrataciones Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria - Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs Tel: 4334122 int 108, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 21/04/2014 - 12:00 Horas.

2 días - 7419 - 10/4/2014 - \$ 514,80.-

MUNICIPALIDAD DE MORRISON

Lámase a Licitación Pública para la provisión de: "Mejoramiento de Caminos Rurales en Morrison". Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 03/2014 y Decreto 15/2014 - Presupuesto Oficial: \$ 12.688.400.- Pliego de Condiciones: \$ 1.500,00. - Informes: Municipalidad de Morrison - General Paz N° 361 - T.E.: 03537-480104. Adquisición de Pliegos: hasta el día 11 de abril de 2014. Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. hasta el día 14 de abril de 2014 a las 10.30 hs. Apertura de Sobres: día 14 de Abril de 2014 a las 11:00 hs. La ejecución de la Obra se encuentra condicionada al efectivo otorgamiento de los fondos por parte de la Dirección Nacional de Vialidad.

3 días - 7548 - 11/4/2014 - \$ 819.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA N° 98/2014 OBJETO: PROVISION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE FRIO. PREADJUDICATARIO: TRANE DE ARGENTINA SA CUIT N° 30-66210229-2. MONTO PREADJUDICADO: \$141.486.-

N° 7418 - \$ 104,91.-

## PUBLICACIONES ANTERIORES

### OFICIALES

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como N° 1006554, ha dictado la siguiente Resolución "A" N° 2842/14 "Córdoba, 6 de febrero de 2014. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelve: "Artículo 1º: Disponer la baja por cesantía del Agente Emanuel Esteban Ferreyra, M.I. N° 33.384.939, a partir de la fecha de la notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura una falta gravísima prevista en el artículo 15º inciso 1º y 2º del Dcto. 1753/03. Artículo 2º: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dr. Carlos M. Cornejo: Vocal.

5 días - 7043 - 14/4/2014 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 MAR 2014 - PATIO DE LA CAÑADA SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7201193/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable PATIO DE LA CAÑADA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280259616 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71138880-6, con domicilio en calle Av. Pres J Figueroa Alcorta N° 360 B° Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Mayo, Junio y Septiembre 2012. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el

contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C. T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente PATIO DE LA CAÑADA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280259616 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71138880-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-Fdo: Cra. Fabiana Beatriz Garcia, Juez Administrativo y Fac R.G. 1717/10 y 1574/08.-

5 días- 7035- 14/4/2014- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 13 MAR 2014 - CERESERING SA (E F) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7206293/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CERESERING SA (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280308901 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71150559-4, con domicilio en calle Gral Jose Gervasio Artigas N° 39 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C. T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente CERESERING SA (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280308901 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71150559-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se

considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac R.G. 1717/10 y 1574/08.-

5 días- 7034- 14/4/2014- s/c

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 13 MAR 2014 - SLIM SRL (E/F) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 7206291/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SLIM SRL (E/F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280239721 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-71133315-7, con domicilio en calle Los Platanos Nº 1398 B° Los Platanos de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero, Marzo, Septiembre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SLIM SRL (E/F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280239721 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71133315-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac R.G. 1717/10 y 1574/08.-

5 días- 7033- 14/4/2014- s/c

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 21 NOV 2013 - CORREGI RODOLFO ANGEL VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6998798/13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CORREGI RODOLFO ANGEL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250913231 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 20-12245610-3, con domicilio en calle Cura Brochero Nº 1016 PB B° General Bustos de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Mayo, Junio y Julio 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82

del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CORREGI RODOLFO ANGEL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250913231 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-12245610-3, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE. Fdo: Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac R.G. 1717/10 y 1574/08.-

5 días- 7032- 14/4/2014- s/c

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente Blanca Rosalía MEDINA (M.I Nº 5.127.292), que por Expediente. Nº: 0109-094524/10 - Caratulado: ELEVA RENUNCIA CONDICIONADA, DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO "ANTARTIDA ARGENTINA" ZONA 1151.- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 83 de fecha 14 FEB 2013 - Art. 1° ACEPTAR en forma definitiva, a partir del 1° de noviembre de 2010, la renuncia presentada por la docente Blanca Rosalía MEDINA (M.I Nº 5.127.292), en un (1) cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria), en la Escuela de Nivel Primario "ANTARTIDA ARGENTINA" de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, con motivo de haber obtenido el beneficio de la jubilación Ordinaria conforme a la Resolución Nº 303560/10 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

5 días - 6810 - 9/4/2014 - s/c

#### TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIA

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario notifica al Agente SERGIO OMAR MELNIK D.N.I. Nº 31.142.311, del decreto de fecha 21 de Enero de 2014 en el cual se ha dispuesto lo siguiente: Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: "1- Disponer el Archivo del Sumario Administrativo Número 1005580 (Ex S.A. 216/11), en el que se encontraba investigado el Agente SERGIO OMAR MELNIK M.I. Nº 31.142.311 en virtud al pronunciamiento judicial y de conformidad a lo previsto en el Art. 75, 2° párrafo del RRD (Decreto 1753/032). 2- Protocolícese, notifíquese, y comuníquese al Dpto. Administración de Personal. Secretaría de Faltas Gravísimas, 21 de Enero de 2014. Nº 02/14. Dr. Lucas M. Savio. "Secretario de Faltas Gravísimas".

5 días - 6818 - 9/4/2014 - s/c

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica al docente Edgardo Roberto MERLO (M.I. Nº 7.676.155), que por Expediente. Nº: 0109-087844/09 - Caratulado: ELEVA RENUNCIA CONDICIONADA.- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 740/13 de fecha 04 JUN 2013 - Art. 1° ACEPTAR en forma definitiva, a partir del 1° de octubre de 2009, la renuncia presentada por el docente Edgardo Roberto MERLO (M.I. Nº 7.676.155), en el cargo de Director Escuela Primaria de Tercera, de la Escuela de Nivel Primario "ALFREDO BENITZ" de Cruz Grande, Departamento Punilla, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, conforme a la Resolución Nº 293863/09 emanada de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

5 días - 6811 - 9/4/2014 - s/c

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP-R 0258/2013 - VILLA CARLOS PAZ, 15/08/2013 - REF. Expte.: Nº 0034-074946/2012 - 6235581 - VISTO, este expediente por el que con fecha 13/09/2012 se presenta el Sr. BAEZ Adolfo DNI: Nº 6.496.422 con domicilio en calle Martín García Nº 140, de la Ciudad de Córdoba, peticionando la devolución del saldo a su favor por la Reevaluación Catastral realizada sobre los períodos 2007/10/20/30/40/50, 2008/10/20/30/40/50, 2009/10/20/

30/40 y 2010/10/20/30/40 en concepto de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Cuenta N° 230418976557; Y CONSIDERANDO I) QUE por las modificaciones introducidas por Dirección de Catastro, se observa que el Contribuyente debió abonar por los periodos 2007/10/20/30/40/50, 2008/10/20/30/40/50, 2009/10/20/30/40 y 2010/10/20/30/40, un monto inferior al efectivamente ingresado en Cuenta N° 230418976557, por lo que se establece un ingreso en más de \$162.05 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON 05/100) para los periodos 2007/10/20/30/40/50, de \$ 162.06 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON 06/100) para los periodos 2008/10/20/30/40/50, de \$113.44 (PESOS CIENTO TRECE CON 44/100) para los periodos 2009/10/20/30/40 y \$125.99 (PESOS CIENTO VEINTICINCO CON 99/100) para los periodos 2010/10/30/40; II) QUE en virtud de lo manifestado en el considerando precedente correspondería REINTEGRAR al Sr. BAEZ Adolfo DNI: N° 6.496.422 la suma de \$ 563.54 (Pesos QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 54/100) con más el interés que corresponda desde la fecha de interposición de la demanda: 13/09/2012; POR TODO ELLO EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE Artículo 1°: REINTEGRAR al Sr. BAEZ Adolfo DNI: N° 6.496.422 con domicilio en calle Martín García N° 140, de la Ciudad de Córdoba, la suma de \$ 563.54 (Pesos QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 54/100) con más el interés que se menciona en el último considerando.- Artículo 2°: PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE al contribuyente con remisión de copia de la presente Resolución. CUMPLIDO, GIREESE al Área Recursos financieros de la Dirección General de Rentas a sus efectos.- Fdo: JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECCION DE JURISD REGION CARLOS PAZ - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - R:g:1574/08 - JUEZADM. R.G. 1704/10

5 días- 7036- 14/4/2014- s/c

## TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1008797, ha dictado la Resolución "A" N° 2889/14, la cual reza: "Córdoba, 28 de Marzo de 2014. Y Vistos:... Y Considerando:... El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve: Artículo 1°: Disponer la Baja de Cesantía del personal policial que se detalla a continuación, a saber, Oficial Inspector Carlos Rubén Suarez, D.N.I. N° 28.738.381, Oficial Inspector Pablo David Agüero, D.N.I. N° 27.361.234, Oficial Ayudante Ricardo Heber Arrascaeta, D.N.I. N° 34.440.640, Sargento Eduardo Felix Montalvo, D.N.I. N° 24.016.576, Cabo 1° Valeria Carina Martínez, D.N.I. N° 28.114.329, Cabo 1° José María Pizzatti, D.N.I. N° 25.794.643, Cabo 1° Diego Eduardo Perafán, D.N.I. N° 24.833.039, Cabo 1° Cristian David Gorosito, D.N.I. N° 32.391.773, Cabo César Alejandro Ruiz, D.N.I. N° 30.850.010, Cabo Carlos Augusto Contreras, D.N.I. N° 27.654.887, Cabo Jorge Daniel Rodríguez, D.N.I. N° 34.189.331, Cabo Norberto Alejandro Brito, D.N.I. N° 26.943.399, Agente Mauricio Maximiliano Guevara, D.N.I. N° 33.258.601, Agente Juan Italo Davia, D.N.I. N° 23.940.138, Agente Esteban Fernando Cejas, D.N.I. N° 30.844.988, y Agente Carla Valeria Ramella, D.N.I. N° 25.268.669, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por sus participaciones responsables en los hechos descriptos, los que resultan subsumibles en las previsiones de los Artículos 15° incs. "1", "2", "16", "17", "20" (correlacionado con el Art. 15° incs. "c", "d" e "i" de la Ley N° 9728/10) y "27" del Dcto. 1753/03 y modif.. (R.R.D.P.), ello así en virtud del desprestigio que representó para la Institución Policial la participación de los aquí investigados en los lamentables sucesos acaecidos los días 03 y 04 de Diciembre del año próximo pasado, y por la imputación de los mismos en sede penal por supuestos autores de los delitos de Desobediencia a la Autoridad e Instigación al Delito en concurso real (art. 239, 209, 55, 45 C. Penal, a tenor del art. 306 primera parte del C.P.P.). Artículo 2°: suspender el sumario administrativo, a favor del Oficial Ayudante Cristian Darío Molina, D.N.I. N° 33.892.274 y del Sargento 1° Carlos Guillermo Nievas, D.N.I. N° 26.490.069, a tenor de lo previsto por el Art. 92° del Dcto. N° 1753/03 y modificatorias (R.R.D.P.), disponiéndose consecuentemente el levantamiento de la situación pasiva en que este último revista. Artículo 3°: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Dr. Martín José Berrotarán: presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, y Sr. Carlos M. Cornejo: Vocal.

5 días - 6817 - 9/4/2014 - s/c

## MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente Gladys Liliana IRIARTE (M.I. N° 22.005.537), que por Expediente. N°: 0109-107329/12 - Caratulado: SOLICITA RENUNCIA POR RAZONES PARTICULARES.- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 479 de fecha 16 ABR 2013 - Art. 1° ACEPTAR la renuncia a partir del 15 de febrero de 2012 por razones particulares presentada por la docente Gladys Liliana IRIARTE (M.I. N° 22.005.357), al cargo de Maestro de Jardín de Infantes en la Escuela de Nivel Inicial "FRAY MAMERTO ESQUIÚ" de Villa Dolores dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario.

5 días - 6812 - 9/4/2014 - s/c

## MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente María Elena SAPUNAR (M.I. N° 14.725.245), que por Expediente. N°: 0109-077660/07 - Caratulado: RENUNCIA POR RAZONES PARTICULARES AL CARGO DE SECRETARIA DOCENTE DEPARTAMENTO PUNILLA (ZONA 5039).- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 216 de fecha 07 MAR 2013 - Art. 1° ACEPTAR la renuncia por razones particulares presentada por la docente María Elena SAPUNAR (M.I. N° 14.725.245), en el cargo de Secretario Docente de Quinta (Enseñanza Primaria), de la Inspección de Zona 5039, Departamento Punilla, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario.

5 días - 6813 - 9/4/2014 - s/c

## MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente Justa Aurora del Carmen AGUIRRE (M.I. N° 11.567.176) que por Expediente. N°: 0109-103990/11 - Caratulado: ELEVA RENUNCIA CONDICIONADA.- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 847 de fecha 26 JUN 2013 - Art. 1° ACEPTAR en forma definitiva, a partir del 1° de diciembre de 2011, la renuncia presentada por la docente Justa Aurora del Carmen AGUIRRE (M.I. N° 11.567.176), en un (1) cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) en la Escuela de Nivel Primario "JUAN MARTIN RECALDE" de San Lorenzo -Departamento San Alberto-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, con motivo de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme a la Resolución Serie "A" N° 005292/11 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

5 días - 6814 - 9/4/2014 - s/c

## MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente Nancy Raquel ALLEMANDI (M.I. N° 14.050.043) que por Expediente N° 0622-116867/09, Caratulado: E/SOLICITUD DE SUMARIO POR ABANDONO DE CARGO PROF. ALLEMANDI NANCY RAQUEL EN EL C.B.U. RURAL (I.P.E.M. N° 216 TUTOR) DE SILVIO PELLICO. - Se ha resuelto: NOTIFICAR a Ud. de lo dispuesto en el Decreto N° 72/14 de fecha 28/01/2014 - DISPÓNESE a partir del 2 de julio de 2009, la cesantía de la docente Nancy Raquel ALLEMANDI (M.I. N° 14.050.043), en tres (3) Horas Cátedra (Enseñanza Media) de Formación Artística y Cultural (Plástica) de 6° año del Instituto Provincial de Educación Aerotécnica N° 216 "DR. FRANCISCO ROSENBUSCH" -Anexo- de Colonia Silvio Pellico, dependiente del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo establecido en el arto 126 inc. f) del Decreto Ley N° 214/E/63 Y por encontrarse incurso en el causal de abandono de cargo prevista en el art. 68 inc. d) de la Ley 7233 y su reglamentación -Decreto N° 1080/86-, de aplicación supletoria para el personal docente.

5 días - 6815 - 9/4/2014 - s/c

## TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIA

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario notifica a la Cabo @ ANA LORENA PEREYRA M.I. N° 25.139.381, del decreto de fecha 01 de Agosto de 2012 en el cual se ha dispuesto lo siguiente: Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: "1- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones sumariales N° 1001760, por haber operado la extinción de la acción disciplinaria administrativa de conformidad a lo previsto en el Artículo 75° del RRD.P. (Anexo "A" Dcto. 1753/03 y modif.). 2- Protocolícese y comuníquese al Dpto. Administración de Personal. Secretaría de Faltas Gravísimas, 01 de Agosto de 2012. N° 29/12. Dr. Lucas M. Savio."

5 días - 6820 - 9/4/2014 - s/c

## TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIA

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, corre VISTA (art. 72 del RRD.P. (Anexo "A" del Decreto Nro. 1.753/03 y modif. ..) a la Cabo LORENA PAOLA CÓRDOBA D.N.I. N° 31.118.750, con último domicilio conocido en calle Teniente Morandini N° 763 de Barrios Obras Sanitarias, para que en el término de (05) cinco días hábiles administrativos presente alegato del Informe Cierre del Sumario Administrativo Nro. 1005685 (ex S.A. 17/11), que a continuación se transcribe INFORME DE CIERRE DE SUMARIO Sres. Integrantes del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario: PLANTEO: El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, en el Sumario Administrativo N° 1005685 (ex S.A.N° 017/11), en función de lo previsto en el Art. 71° del RRD.P. (Anexo "A" del Decreto 1753/03 y Modif.), comparece y dice que estima que se ha concluido la investigación del presente Sumario, seguido en contra de: 1) INDIVIDUALIZACION DEL IMPUTADO: LORENA PAOLA CÓRDOBA, de nacionalidad argentina, de 26 años de edad, estado civil soltera, con instrucción, quien acredita su identidad mediante D.N.I. N° 31.118.750, nacida en fecha 18/01/1985 en la localidad de Dean Funes, Provincia de Córdoba, empleada policial con jerarquía de Cabo y una antigüedad policial de siete años, mientras en el grado de dos años, que ingresó a la policía el día 30/06/2006, y actualmente se encuentra adscripta en la Subcomisaría de San Antonio Arredondo, perteneciente a la Unidad Regional Departamental Punilla, y por el hecho que a continuación se relata: II) EL HECHO: Conforme a lo informado mediante parte de novedades N° 98/10 procedente de la Unidad Regional departamental Punilla, surge que la acusada Cabo LORENA PAOLA CORDOBA, adscripta a la Subcomisaría de San Antonio, el día 22/05/10, no pudiendo precisar la instrucción la hora exacta, habría entregado en su dependencia de revista, un certificado médico y a la vez que habría solicitado carpeta médica por un término de TREINTA (30) días. El certificado según lo informado por el Comisario CARLOS DISTEFANI Jefe de la Subcomisaría de San Antonio de Arredondo, habría sido devuelto a la investigada con el fin de que realizara el trámite correspondiente ante el Departamento Medicina Laboral. Que transcurridos unos meses el Oficial Jefe, se habría tratado de comunicar con la Cabo CORDOBA, para interiorizarse sobre la situación, no logrando el comparendo de la misma ante la Dependencia policial, ni tampoco habría presentado el certificado correspondiente ante el Departamento Medicina Laboral. Que de lo narrado se desprende que desde fecha 22/05/10 al 11/01/11 la Cabo LORENA CORDOBA, no habría justificado su ausencia laboral, a pesar de las citaciones cursadas por personal de la Subcomisaría, la que en un primer momento se intentó realizar telefónicamente pero al no recibir contestación, el Jefe de la

Subcomisaria dispuso al domicilio de la misma siendo en calle Verlaine sino de esa ciudad, logrando ubicar a la suboficial en cuestión, no así su comparendo, por lo que habría incurrido en abandono de servicio por un lapso mayor a las 48 horas". III) LA PRUEBA Obran en el presente Sumario los siguientes elementos probatorios: DOCUMENTAL, INSTRUMENTAL E INFORMATIVA: Parte de Novedades M° 98/10, procedente de la Unidad Regional Departamental Punilla (fs. 02); Informe de movimientos de la Sumariada (fs. 21/22); Antecedentes médicos laboral (fs. 23 a 25); Planilla de Constancia de Servicio de la incoada (fs.29 a 31); concepto funcional (fs. 34 a 36); certificado presentado por Córdoba (fs. 51 a 53); Copia del Libro de Novedades de la Subcomisaría de San Antonio de Arredondo (fs. 54 a 65); Datos Personales de CÓRDOBA (fs. 60); planilla de sanción (ver fs. 61 a 65) Informe del Departamento Medicina Laboral donde se homologa el ausentismo de la investigada a partir del día 26/05/2010 (fs.66 a 71); Antecedentes del Departamento Medicina Laboral (fs. 83 a 94) y demás constancias obrantes en el actuado. IV) DECLARACIÓN DE LA IMPUTADA: En oportunidad de prestar declaración por el hecho que se les atribuye -con los recaudos del art. 57 del R.R.D.P. vigente-, el imputado Cabo LORENA PAOLA CÓRDOBA, manifestó en su declaración (fs. 48) "Que el primer certificado medico fue presentado por la deponente ante la Subcomisaría de San Antonio de Arredondo al Sargento Miguel Olivera, el día 23/05/10 en el horario de la tarde, ya que la dicente tenía que presentarse a tomar servicio, y el horario laboral que de 24 hs. de trabajo por 48 de descanso. Que el certificado médico fue emitido por la Dra. Silvia Vildosa teniendo el consultorio en calle Tirso de Molina N° 60 B° La Cuesta de la Localidad de Villa Carlos Paz, y le diagnosticó que presentaba un hematoma detrás de la pared del Útero, la cual le causaba una hemorragia, otorgándole TREINA días de reposo con consulta médica y acordando que durante el lapso de esos treinta días se realizaría una serie de estudios para controlar su estado. Que referente al certificado mencionado primeramente, a la deponente nunca se lo devolvieron, y que por su estado complicado de su embarazo y al tener reposo absoluto, el marido de la deponente ANTONIO CHA VEZ personal retirado de la policía ostentando la jerarquía de Cabo, se encargaba de presentar periódicamente ante la dependencia policial de revista, los certificados que le entregaba la Doctora VILDOSA, no pudiendo precisar a que personal de la Sub comisaria se los entregó". ANÁLISIS V) OPINIÓN FUNDADA Y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA: Del análisis del plexo probatorio reseñado, quedó acreditada la existencia material del hecho y la participación responsable del imputado Cabo LORENA PAOLA CÓRDOBA. En efecto, del análisis minucioso y exhaustivo efectuado sobre las distintas constancias obrantes en autos surge, que mientras la causante se desempeñaba laboralmente en la Subcomisaría de San Antonio de Arredondo, dependiente de la Unidad Regional Departamental Punilla e incurrió en abandono de servicio por más de 48 horas, en lo periodos comprendidos entre los días 22/05/2011 y el 25/05/2011 -ambos inclusive-; inasistencias al servicio que no habría sido justificadas por la sumariada. En un principio, surgió que con fecha 22/05/2010 CÓRDOBA, solicitó una carpeta médica por 30 (TREINTA), días aclarando que el Jefe de la Comisaría de San Antonio de Arredondo, le informó que debía presentarse en el Departamento Medicina Laboral para homologar la Carpeta médica que había solicitado. Por ello y una vez vencido lo plazos, se la citó en reiteradas oportunidades a su domicilio particular, calle Verlaine S/N° San Antonio de Arredondo, con el fin de que compareciera ante la Comisaría y regularizara su situación, pero esta no lo hizo. Mencionando que el Subcomisario LEONARDO CÓRDOBA, se comunicó vía telefónica al Departamento Medicina Laboral, donde le fu anoticiado que la encartada no se había presentado a control. Es dable mencionar que también desde esta sede administrativa con fecha 12/01/2011, el Oficial Ayudante CRISTIAN HOMS, se comunicó a Medicina Laboral consultando sobre su situación médica laboral, informando la Sargento SILVIA PEREYRA que la encartada no registraba antecedentes médicos laborales (ver fs. 02 -05 -58). Con fecha 29 de Abril de 2011, se homologó el ausentismo de la encartada, cuando esta se apersonó en el Departamento Medicina Laboral, por tratarse la patología que presentaba, de un embarazo de alto riesgo, y se le otorgó licencia extraordinaria por el facultativo Dr. Miguel González M.P.5652 - médico de cabecera-, del Departamento de marras, concediéndosele ciento cincuenta y cuatro días (154). Pero el periodo comprendido entre el 22/05/2010 y el 25/05/2010 inclusive, no fueron homologados, por la vía que correspondía. (ver fs. 86 a 93). Así, el hecho puesto en conocimiento a través de la autoridad policial y sometidos a investigación administrativa por la Secretaría de Faltas Gravísimas a mi cargo, ha quedado probado que acontecieron en la forma en que ha sido fijado, a la cual me remito en honor a la brevedad y que la sumariada es responsable del mismo, lo que lo hace merecedora de una sanción disciplinaria administrativa, toda vez que las probanzas colectadas son coincidentes en esta conclusión, es decir que el inculpado incurrió en abandono de servicio por un termino mayor a 48 horas, lo cual encuentra sustento tanto en lo informado por la Dependencia de revista de la causante (ver fojas 02), como en lo informado por el Departamento Medicina Laboral, donde queda reflejada la ausencia injustificada de la encartada al trabajo, desde el día 22/05/2010 y 25/05/2010 inclusive (ver fojas 87 a 93). Que si bien la sumariada pretendió justificar su accionar, presentando una serie de certificados médicos particulares, que cubrirían los días que no concurrió al trabajo, el periodo ut - supra mencionado nunca fueron debidamente homologados por el Departamento Medicina Laboral, único facultado para hacerlo. Por lo sucedido la Cabo Córdoba, fue suspendida en sus funciones colocándola en Situación Pasiva, mediante Resolución N° 21/11 de fecha 12/01/2011; (ver fs. 13 a 15) medida que fue levantada a través de la Resolución Administrativa N° 106/11 de fecha 03/05/2011. (ver fs. 72 a 76). Los hechos antes narrados configuran una Falta Gravísima, encuadrada en las previsiones del Artículo 15 Inciso 19° del RRD.P. vigente (Anexo "A" Decreto 1753/03 y modificatorias), toda vez que la investigada Cabo LORENA PAOLA CÓRDOBA, incurrió en abandono de servicio que se prolongó más de cuarenta y ocho (48) horas. En cuanto a las circunstancias atenuantes y agravantes, es dable tener en cuenta como atenuante posee el concepto funcional de BUENO (ver fs. 35), emitido por el Subcomisario LEONARDO CÓRDOBA Jefe de la Subcomisaría de San Antonio. Por otra parte, no se vislumbran circunstancias agravantes que deban meritarse.

CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho enrostrado y la participación responsable de la imputada Cabo LORENA PAOLA CÓRDOBA, D.N.I. N° 31.118.750, en el mismo, es opinión del Suscripto que debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA, por infracción al Artículo 15 Inciso 19° del RRD.P. vigente (Anexo "A" Decreto 1753/03 y modif.), debiéndose imponer al imputado una sanción acorde a la naturaleza y a las circunstancias del hecho que se le atribuye, teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes mencionados, y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2° del citado ordenamiento legal). - Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, 30 de Mayo de 2013. N° 234/13. Dr. LUCAS M. SAVIO. SECRETARIO DE FALTAS GRAVÍSIMAS.  
5 días – 6819 – 9/4/2014 – s/c

## LICITACIONES

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (E.P.E.C.)

Licitación Pública N° 4133. Apertura prorrogada: 28/4/2014. Hora: 9:00 horas. Por ampliación presupuesto oficial a \$ 178.228.657,09. Objeto: "construcción LAT 132 kV – entre Apoyo tdt (próximo a Villa María) – ET Leones y Sistema de Comunicación". Lugar, consulta, pliegos: Adm. Ctral. de 7:30 a 12:30 hs. Div. Compras y Contr. Bv. Mitre 343 – 1° Piso, Cba. Cat.: Primera Esp.: Electromecánica (70%) – Civil (30%). P. Ejec.: 300 (trescientos) días calendarios V. Pliego: \$ 118000. Rep. Sellado: \$ 85.-

3 días – 7290 – 10/4/2014 - \$ 544,05

### MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

Licitación Pública – Dec. N° 069/14

Objeto: contratar la ejecución de la obra: construcción de dos puentes sobre Ferrocarril Marcos Juárez. Presupuesto oficial: \$ 5.600.000 más IVA. Apertura: 24 de abril de 2014 – 10:00 hs. Valor del legajo de Licitación: \$ 11.200.- Retirar en Tesorería Municipal.

4 días – 7249 – 11/4/2014 - \$ 549,12

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

EXP-UNC: 157/2014 - LICITACION PUBLICA N° 12/2014 (Ley 13064) "1ra. ETAPA COMPLETAMIENTO FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS II - ETAPA A". Valor del Pliego: \$ 1.120,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), el 28-04-2014 hasta 10,30 hs. APERTURA: 28-04-2014 - 11,00 horas. FECHA DE PUBLICACIÓN: (10 días) desde 01-04-2014.

10 días – 6080 – 14/4/2014 - \$ 1578.-

### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 93/13-MALLA 236 - PROVINCIA DE CÓRDOBA - RUTA NACIONAL N° 9, TRAMO: BELL VILLE - PILAR - LONGITUD: 161,38 KM. - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO - GARANTÍA DE OFERTA: PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 2.453.000,00) - NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Mayo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 119/13 - MALLA 235, Licitación Pública N° 93/13 - MALLA 236. - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 26 de Agosto de 2013 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses. VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos).- D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 4978 – 14/4/2014 - \$ 5.187.-

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

### SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

EXP-UNC: 1927/2014 - LICITACION PUBLICA N° 13/2014 (Ley 13064) "2° ETAPA - ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO", Valor del Pliego: \$ 2,097,83, LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs, hasta 13,30 hs. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Opto. Licitaciones), el 29-04-2014 hasta 10,30 hs. APERTURA: 29-04-2014 11,00 horas. FECHA DE PUBLICACIÓN: (10 días) desde 01-04-2014.

10 días – 6079 – 14/4/2014 - \$ 1552,60.-